



Expte. IE 28-001-018-018.

**PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS REGULADORAS QUE HAN DE REGIR PARA LA ENAJENACIÓN EN SUBASTA PÚBLICA CON PROPOSICIÓN ECONÓMICA EN SOBRE CERRADO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO - RAMO DE DEFENSA, DENOMINADA:**

**"LOCAL EN PASEO DE LA REINA CRISTINA, NÚM. 23, BAJO-1", EN MADRID.**

**I.- OBJETO**

Es objeto del presente Pliego establecer las bases que han de regir en la enajenación como cuerpo cierto de la propiedad del Estado Ramo de Defensa definida en el Pliego de Condiciones Técnicas que se une como anexo 1, que se llevará a cabo mediante subasta pública con proposición económica en sobre cerrado, en virtud de lo establecido en el Título III, Capítulo II y la Disposición Transitoria Quinta del Real Decreto 1286/2010, de 15 de octubre, por le que se aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED).

**II.- LICITADORES**

**PRIMERA.-** Podrán tomar parte en la subasta las personas naturales y jurídicas españolas y extranjeras, éstas últimas, con las limitaciones establecidas en la cláusula CUARTA, 9), que con plena capacidad jurídica y de obrar, la tengan para contratar, de acuerdo con las normas contenidas en el Código Civil sobre capacidad general para toda clase de contratos, y en particular para el contrato de compraventa.

No podrán ser adquirentes las personas que hayan solicitado o estén declaradas en concurso, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, estén sujetas a intervención judicial o hayan sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

**SEGUNDA.-** Quienes concurren al acto de subasta habrán de afirmar bajo su responsabilidad, no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad referidos anteriormente.

Si se descubriera falsedad en esta declaración, se estará a lo dispuesto en la legislación penal aplicable.

Cuando la falsedad hubiera sido cometida por el adjudicatario, se acordara, además, la nulidad de la adjudicación, la cual llevará consigo la pérdida de la fianza a favor del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED).



### III.- DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LA FIANZA.

**TERCERA.-** La documentación para tomar parte en la licitación, se presentará en dos sobres, tamaño DIN-A4, denominados “**Sobre A- Proposición Económica**”, y “**Sobre B- Documentación General**”, separados e independientes, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, y en los que deberá constar nombre, domicilio o razón social, teléfono, así como el nombre de la propiedad por la que se licita, tal como figura en los Anexos A y B del presente pliego.

En el **sobre A (Proposición Económica)**, que contendrá: El documento que figura como “Modelo de Oferta” en el anexo 2 al presente pliego y que corresponde a la solicitud para licitar y oferta económica por la propiedad. Los autores de los mismos o sus representantes legales, que concurren al acto, lo redactarán sin enmienda ni raspadura, a menos que se hayan salvado con nueva firma. Harán constar en ellos que el solicitante está conforme y acepta cuanto se estipula en este pliego y en el de condiciones técnicas. Se reseñarán los documentos que hayan de ser presentados, según se previene en la condición cuarta de este pliego.

En el **sobre B (Documentación General)**, se acompañarán los documentos que se expresan en la condición cuarta del presente pliego.

La Mesa de Licitación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma, a cuyo efecto el Presidente ordenará la apertura de los “Sobres B” y el Secretario certificará la relación de documentos que figuran en cada uno de ellos. Si la Mesa observase defectos u omisiones fácilmente subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas se harán públicas por la Mesa de Licitación, a través de anuncios en la Áreas de Patrimonio de las Delegaciones de Defensa y Delegación del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa en Madrid, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Licitación.

**CUARTA.- En el sobre B** se incluirán los documentos que a continuación se expresan, bien entendido que no se admitirán las fotocopias más que en el caso de que aparezcan legitimadas notarialmente, o en el de haber sido cotejadas en una oficina de intervención militar, o en la oficinas de Registros, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7 y 13 del R.D. nº. 772/1999 de 7 de mayo, como asimismo determina el artº. 38.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, según la modificación introducida por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

- 1.- Documentos que acrediten la capacidad. Documento Nacional de Identidad en vigor, acreditativo de la personalidad e identidad del ofertante bien comparezca como persona física o bien en representación de persona jurídica. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1245/85 de 17 de julio, no se admitirán otros medios de identificación, así como los DNI caducados, deteriorados o falsos. La exigencia de tal documentación resulta procedente, al amparo de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, en tanto no se disponga de medios que permitan la comprobación o verificación de la identidad del ofertante en el desarrollo de actos formales o públicos, en los que la documentación acreditativa de dicho extremo, remitida en sobres cerrados, deba ser comprobada o cotejada en procedimientos de apertura de dichos sobres.



Si el licitador es persona jurídica se aportará la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil; cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- 2.- Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan, o firmen proposiciones en nombre de otro, presentaran poder bastante al efecto. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.
- 3.- Unión Temporal de Empresarios (UTE). Cuando dos o más empresas acudan a la licitación, constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su capacidad, debiendo indicar, mediante documento, los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que ha de ostentar la plena representación de todos ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatario.
- 4.- Empresarios no españoles. Los licitadores de Estados miembros de la Comunidad europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo acreditarán su capacidad de obrar mediante inscripción en un Registro profesional o comercial, cuando este registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo. La capacidad de obrar de las restante empresas extranjeras se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España en el lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo. Los empresarios extranjeros presentarán declaración de someterse a los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Igualmente presentarán los documentos traducidos de forma oficial al castellano.
- 5.- Entidades o corporaciones oficiales. Copia del acta de la sesión, o certificación de la misma, en que recayó el acuerdo de concurrir a la licitación, cuando liciten entidades o corporaciones oficiales.
- 6.- Resguardo de la garantía. Los licitadores deberán presentar resguardo original acreditativo de la fianza constituida a disposición del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, caso de que ésta no se consigne ante la Mesa de subasta, y conforme a las indicaciones señaladas en la cláusula quinta.
- 7.- Declaración jurada de no estar comprendido el licitador en ninguno de los apartados de la condición primera de este pliego. Dicha declaración será certificada cuando se trate de personas jurídicas, por quien tenga con capacidad legal de certificar.
- 8.- Podrán concurrir a la subasta personas físicas y/o jurídicas unidas bajo una misma licitación.



En todo caso será necesario presentar ante la Mesa poder notarial en el que se nombre un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que de la subasta se deriven. De manera expresa se hará constar en dicho documento público que cada uno de los participantes representados se responsabiliza solidariamente frente a la Administración, así como deberá determinarse la cuota de participación sobre el inmueble que a cada uno le corresponda, caso de resultar adjudicatarios.

Si resultaran adjudicatarios, la adjudicación se efectuará a favor de los componentes de la oferta, en la participación expresada en la escritura de apoderamiento.

- 9.- Los extranjeros podrán concurrir a la subasta con las limitaciones establecidas en el capítulo III del título II del Decreto 689/1978 de 10 de Febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional y demás disposiciones vigentes, referidas, exclusivamente, a aquellos extranjeros personas físicas que no sean nacionales de países de la Unión Europea., y, en el caso de las personas jurídicas, a aquellas que no se encuentren amparadas en la legislación de los países de la Unión Europea, en el marco del artículo 2 del Acta de Adhesión de España a las Comunidades Europeas (hoy, Unión Europea), de fecha 12 de junio de 1985.

**QUINTA.-** El precio base de licitación es de **TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (325.498,24 €)**, impuestos no incluidos, mejorado al alza; en todo caso, el precio ofertado habrá de ser igual o superior al precio base de licitación.

La fianza en la cuantía del 25% de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, se constituirá por un importe de **OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (81.374,56 €)**, en resguardo incluido en el sobre B, pudiendo consignarse en metálico ante la Mesa el día programado para la subasta, o acreditando que se ha depositado en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, sin que la constitución de la citada garantía otorgue derecho alguno a la venta.

Se considerará como metálico, en el caso de constituirse la fianza ante la Mesa de licitación, no solamente el dinero en efectivo de curso legal, sino también el cheque bancario con la firma de la entidad, a favor del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa. Igualmente se considerará como metálico el cheque ordinario, a favor del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, y conformado por la entidad bancaria por un plazo no inferior a 60 días a partir del día de celebración de la subasta.

Caso de que la garantía se constituya ante la Caja General de Depósitos, ésta podrá consignarse en efectivo, aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España; debiendo constar en el resguardo de constitución los datos identificativos de la persona o entidad que constituya la garantía, a favor del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, constanding así mismo la obligación garantizada y cuantía por la que se garantiza así como el precepto legal que impone la constitución de esta garantía que es el Art. 34 apartado 3 del RD 1286/2010, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa.



De concurrir licitadores agrupados, la garantía expresará necesariamente que cubre solidariamente las responsabilidades de la agrupación y de cada una de las empresas.

#### IV.- PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

**SEXTA.-** Los sobres, **el A con la proposición económica y el B con la documentación** a la que se refiere la cláusula cuarta, habrán de presentarse cerrados y firmados por el licitador en el lugar señalado en el anuncio y dentro del plazo establecido que se indique en el mismo, que vencerá **a las 12,00 horas del día 14 de junio de 2012**, sin que se permita por la Mesa ninguna proposición con posterioridad a dicho plazo.

En las licitaciones, cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación a otros si lo ha hecho individualmente, o figure en más de una agrupación de licitadores. La infracción de estas normas, dará lugar a la no admisión de las propuestas por él suscritas.

Será asimismo inadmitida la propuesta presentada individualmente por quien figure como administrador o miembro del Consejo de Administración, en el caso de Sociedades Anónimas, o como socio o administrador de una Sociedad de Responsabilidad Limitada”.

**SÉPTIMA.-** Una vez cumplido el plazo de admisión de ofertas, en los diez días hábiles siguientes, la Mesa nombrada al efecto se reunirá para proceder a la enumeración y recuento de las solicitudes presentadas, según certificación expedida por la oficina del Registro de entrada del INVIED, examinar y calificar la documentación contenida en el sobre “**B**”, y una vez bastantada la misma, la Mesa seleccionará y relacionará las personas físicas o jurídicas que sean admitidas a tomar parte en la licitación, así como las que resulten excluidas.

#### V.- DEL ACTO DE LA SUBASTA Y ADJUDICACIÓN.

**OCTAVA.-** Se celebrará la subasta en la fecha, hora y lugar previamente anunciado para dicho acto, que será público.

Constituida la Mesa en la forma establecida por la legislación vigente, el presidente declarará abierta la subasta, y se anunciarán por la Mesa los concurrentes admitidos a la licitación. A continuación se abrirán los sobres que contienen la proposición económica (Sobres A), leyéndose en voz alta por el secretario de la Mesa las ofertas económicas presentadas.

Si existiera un empate entre las mejores ofertas, se decidirá en el acto si estuviesen los licitadores presentes, abriéndose una puja al alza, y adjudicándose provisionalmente el bien al que presentara una oferta económica más elevada. Si alguno de los licitadores empatados no estuviera presente, la adjudicación recaerá sobre el que primero hubiera presentado su oferta, para lo cual se atenderá a la fecha de entrada en alguno de los registros señalados en la convocatoria.

**NOVENA.-** Finalizada la apertura de todos los sobres el Presidente de la Mesa declarará adjudicatario provisional al ofertante cuya proposición económica sea la más alta. Esta propuesta será elevada al Director Gerente mediante acta de la Mesa, suscrita por los integrantes de la misma,



con sucinta expresión, si hubiera lugar, de los acaecimientos y eventuales protestas y reclamaciones que hayan ocurrido en la subasta.

La propuesta ha de ser aprobada por el Director Gerente y notificada para crear derecho a favor del adjudicatario.

## VI.- DE LAS PROTESTAS Y DEL ACTA DE LA SUBASTA.

**DÉCIMA.-** Si alguna solicitud o documentación fuera rechazada por no ajustarse a los pliegos de condiciones y se formulase protesta por el autor de la misma, se reservará la Mesa de la subasta la documentación presentada, especialmente la fianza constituida, para que, a su vista, pueda el Director Gerente competente acordar lo que proceda.

En los casos de protesta por algún licitador contra adjudicación efectuada a otro oferente, ésta habrá de formularse en público y seguidamente de declararse adjudicatario provisional al licitador que haya hecho la propuesta económica más elevada, la Mesa igualmente, se reservará todos los documentos del licitador o licitadores que hayan protestado, hasta que por la Autoridad competente, se resuelva lo que sea procedente.

**UNDÉCIMA.-** Aceptadas si hubiera lugar las protestas que se hayan formulado, se extenderá el acta de la licitación por el Secretario, en la que se hará constar, necesariamente, el lugar, día y hora en que se celebra el acto, la composición de la Mesa, el número total de las documentaciones presentadas con nombre de los licitadores, expresión de las admitidas, relación de las desechadas, oferta sobre la que recayó la designación del mejor rematante de conformidad, consignando las protestas o reclamaciones formuladas durante el acto de la licitación y el nombre de quienes las hayan promovido. Se unirán asimismo al acta todas las proposiciones económicas que se hubieran realizado.

Esta acta, que se extenderá antes de levantar la sesión, será leída en alta voz, si fuese solicitado, y en todo caso después de adicionarse con las protestas o reclamaciones que exclusivamente sobre su contenido o redacción hiciesen los interesados, será firmada por las personas que constituyen la Mesa, así como por los licitadores reclamantes. Con posterioridad será dictada resolución expresa relativa a la protesta, con devolución de la fianza retenida, caso de no ser estimada.

Si la subasta hubiese quedado desierta por falta de licitadores, se levantará acta que será firmada por los componentes de la Mesa.

**DUODÉCIMA.-** La fianza se perderá, quedando su importe a beneficio del Instituto del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, cuando el autor de la oferta que resulte más beneficiosa deje de suscribir el acta de la subasta. Para este supuesto, o en el caso de que la adjudicación resultase fallida por no poder formalizarse el contrato por causa imputable al adjudicatario, la enajenación podrá realizarse a favor del licitador que hubiese presentado la siguiente oferta más ventajosa o proceder a la enajenación directa del bien. En todo caso la Mesa se reservará la documentación del licitador que ha dejado de suscribir el acta, según prevé la condición décima del presente pliego.



**DECIMOTERCERA.-** La documentación del ofertante seleccionado quedará unida al expediente. La documentación y resguardo de la fianza de los licitadores, a excepción de la que corresponda al designado adjudicatario provisional y a la de aquellos que hayan promovido protestas, se devolverá a los interesados una vez terminado el acto, si están presentes en el mismo, quienes firmarán el retiré de la misma al pie del escrito solicitando tomar parte en la subasta. Estos escritos y todos aquellos en que se consignaron las posturas promovidas, se unirán al expediente de la subasta. En caso de no asistir al acto, cualquiera de los licitadores, se les devolverá en el plazo máximo de tres días, contados a partir de la fecha en que se haya celebrado la subasta.

## **VII.- DE LA ADJUDICACIÓN, DEL PAGO, OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA Y OBLIGACIONES.**

**DECIMOCUARTA.-** La adjudicación, se realizará en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente al de celebración de la subasta, notificándose al adjudicatario.

En esta notificación se le advertirá que en el término de UN MES a partir de la misma, deberá realizar el pago del precio total de la adjudicación ingresándolo a favor del Instituto del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, corriendo de cuenta del mismo el pago de los anuncios respectivos a la subasta y de la publicación de la adjudicación de la misma, así como los tributos que correspondan; en el supuesto de haber resultado adjudicatario una agrupación temporal de empresarios sin el otorgamiento de la Escritura pública de formalización de dicha agrupación, ésta deberá realizarse dentro del término señalado para el pago del precio total de la adjudicación.

La falta de cumplimiento de cuanto antecede, dará lugar a que el adjudicatario decaiga de su derecho con pérdida de la fianza constituida y sin perjuicio del resarcimiento al Instituto del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa de los posibles quebrantos que le produjese la ineffectividad de la adjudicación. En el presente supuesto, la enajenación podrá realizarse a favor del licitador que hubiera presentado la siguiente oferta más ventajosa, proceder a la enajenación directa, o bien ser convocada, en su caso, nueva subasta que conservará el mismo rango y precio tipo que ésta.

**DECIMOQUINTA.-** La fianza podrá aplicarse al pago del importe del remate, aunque no priva a ésta del carácter de tal, hasta que el adjudicatario acredite el cumplimiento de las obligaciones que en el presente Pliego de Condiciones se señalan.

**DECIMOSEXTA.-** El adjudicatario contrae la obligación de otorgar la escritura pública correspondiente dentro del plazo de UN MES contado desde el día siguiente al que se le notifique la adjudicación definitiva y entregará al Instituto del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, las copias necesarias de la misma.

El otorgamiento de la escritura equivale a la entrega del inmueble objeto del contrato.



**DECIMOSEPTIMA.-** La venta se hace por un precio alzado y, por consiguiente, sin derecho a aumento o disminución en el precio, aunque la superficie resultase mayor o menor que la consignada.

El adjudicatario conoce el estado de cargas, afecciones tributarias, condiciones urbanísticas, incidencias y observaciones reflejadas en el pliego de condiciones técnicas, que expresamente admiten y han sido tenidas en cuenta en todos sus efectos al concurrir a la licitación, renunciando por el mero hecho de la presentación a la misma, al ejercicio de cualquier acción contra el INVIED, que de aquellas se deriven.

**DECIMOCTAVA.-** El adjudicatario quedará obligado a presentar la escritura que se otorgue en las oficinas liquidadoras de los impuestos que graven la transmisión, siendo de su cuenta, en su caso, el abono de dichos impuestos y demás gastos que puedan originarse que hará efectivos oportunamente.

Serán también de cuenta del mismo los gastos ocasionados por el otorgamiento de la escritura y sus copias, impuestos que procedan, gastos de inscripción, honorarios y cualquier otra clase de gastos, impuestos o arbitrios que graven la transmisión o sean consecuencia de la misma, así como los gastos originados por la publicación de los anuncios respectivos, tal como determina la condición décimo cuarta del presente pliego.

Se hace declaración expresa de que la transmisión se encuentra exenta del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, por ser el INVIED un Organismo autónomo de los previstos en el artículo 105.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

#### VIII.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

**DECIMONOVENA.-** Todo lo que no aparezca consignado o previsto en este pliego de condiciones legales, se regirá por la normativa legal por la que se rige el Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, así como por la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas y Reglamento General de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas. En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por las normas de derecho privado.

Los datos solicitados son necesarios para la tramitación de la solicitud y podrán ser objeto de tratamiento automatizado, conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Este pliego ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa el 20 de marzo de 2012.

Madrid, a 26 de abril de 2012.

  
-Miguel Ángel Rodríguez Villanueva -

## DECLARACION JURADA

Don \_\_\_\_\_

con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_ expedido en \_\_\_\_\_

con fecha \_\_\_\_\_, con domicilio en la calle, plaza, nº,...

\_\_\_\_\_

localidad \_\_\_\_\_ provincia \_\_\_\_\_,

en nombre propio/en representación de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_.

**Declaro y afirmo bajo mi responsabilidad, no hallarme comprendido en ninguna de las incapacidades de los apartados de la condición primera del Pliego de Condiciones Administrativas Reguladoras, que rigen para la subasta con proposición económica en sobre cerrado de la propiedad del Estado-Ramo de Defensa denominada: "LOCAL EN PASEO DE LA REINA CRISTINA, NÚM. 23- BAJO-1 ", EN MADRID.**

La que firmo en Madrid, a \_\_\_\_\_ de junio de 2012.

**SR. PRESIDENTE DE LA MESA DE LICITACIÓN DEL INSTITUTO DE VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA DEFENSA.**

**ANEXONº. 2.**

**MODELO DE OFERTA.**

DON  
con domicilio en \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_  
calle \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_ Código  
Postal \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_ con Documento  
Nacional de Identidad n º. \_\_\_\_\_  
expedido en \_\_\_\_\_ el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, en  
nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_

con poder notarial autorizado por  
enterado del anuncio inserto en \_\_\_\_\_

y de los Pliegos de Condiciones referentes a la propiedad del Estado - Ramo de  
Defensa denominada "**LOCAL EN PASEO DE LA REINA CRISTINA, NÚM. 23-  
BAJO-1** ", **EN MADRID**, muestra su conformidad con los mismos, hace  
presentación de la documentación acreditativa de su personalidad y que al dorso  
se relaciona e incluida en el sobre B y solicita tomar parte en la licitación  
expresada, ofreciendo como precio de la enajenación de la propiedad, la cantidad  
de (I) \_\_\_\_\_

euros ( \_\_\_\_\_,00€).

En Madrid, a \_\_\_\_\_ de junio de 2012

Firma:

(I) El precio debe consignarse en letra y número

**SR. PRESIDENTE DE LA MESA DE LICITACIÓN DEL INSTITUTO DE VIVIENDA,  
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA DEFENSA**